



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT/RUT: 860.014.710-2

Personería Jurídica de la Arquidiócesis de Bogotá - Decreto nº 1349 del 11-02-2008

Formato Calidad

Bogotá, 20 de enero 2022

RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El liderazgo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo está a cargo de la Dirección de **LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS**.

Las siguientes son las responsabilidades de la Dirección, organismos, responsables del sistema y de los trabajadores en general de **LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** en relación con el (SG-SST).

DE LA DIRECCIÓN:

1. Pagar correctamente la totalidad de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio a la administradora de riesgos laborales (ARL).
2. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos laborales correspondiente, dentro de los plazos establecidos.
3. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
4. Programar, ejecutar y controlar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y procurar su financiación.
5. Notificar a la ARL a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.
6. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las administradoras de riesgos laborales.
7. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores
8. Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud, en el trabajo
9. Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la organización.
10. Definir qué personas deben realizar rendición de cuentas al interior de la empresa en SST.
11. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
12. Definir y asignar los recursos financieros y técnicos para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la Organización, así como los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo y comités de convivencia laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
13. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos.
14. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en SST.
15. Evaluar anualmente la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
16. Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
17. Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

18. Establecer un programa de inducción para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.

19. Garantizar programas de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

20. Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.

21. Definir programa de auditorías y revisión por la Dirección.

22. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo graves.

DEL RESPONSABLE PROVINCIAL DEL SG-SST:

1. Presentar a la Gerencia el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y firma.
2. Elaborar y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para el manejo de proveedores y contratistas.
3. Presentar a consideración de la Gerencia, modificaciones a las políticas, reglamentos u objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los informes de rendición de cuentas, la auditoría interna, los resultados de los Indicadores y la Revisión por la Dirección
4. El responsable del SG-SST debe rendir cuentas a la Gerencia de acuerdo con su desempeño como mínimo una vez al año.
5. Apoyar y asesorar a los trabajadores, los Comités de Convivencia Laboral, los COPASST, los Responsables locales, la Gerencia cuando requieran la asesoría de Profesional Especializada en SG-SST
6. Disponer de las herramientas digitales necesarias para el desarrollo del SG-SST en los colegios, según lineamientos Provinciales.
7. Participar según se requiere en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Definir lineamientos Provinciales generales para asegurar la gestión de todos los elementos del SG-SST tanto a nivel Provincial como en los Colegios u obras
9. Reportar a la alta Gerencia las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores contratistas y visitantes
10. Definir lineamientos para documentar los procedimientos de trabajo seguro.
11. Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Elaborar los Informes que sean requeridos por la Dirección, por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales.
13. Programar y definir criterios de auditorías internas en Seguridad y Salud en el Trabajo y atender las auditorías externas que contrate la empresa.
14. Elaborar las fichas técnicas de los Indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Definir estructura de manuales, procedimientos, formatos e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Asegurarse de que la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.



DE LOS RESPONSABLES LOCALES DEL (SG-SST):

1. Participar en la planeación, organización, aplicación, revisión y mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), y como mínimo una (1) vez al año realizar su evaluación en conjunto con la Dirección.
2. Actualizar como mínimo una vez al año identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
3. Comunicar a todos los empleados las políticas y objetivos del SG-SST.
4. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Apoyar la aplicación de lineamientos y directrices Provinciales definidas para asegurar el funcionamiento eficaz del (SG-SST) y el logro de sus objetivos.
6. Apoyar el reporte de accidentes laborales del centro de trabajo al que pertenecen.
7. Informar a la Dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Ofrecer a todos los empleados y contratistas, mínimo una vez al año la inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Realizar informes de rendición de cuentas sobre aspectos de SST.
10. Definir y llevar a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
11. Elaborar y actualizar un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.
12. Promover la participación de todos los trabajadores de la Organización en actividades de promoción y prevención propias de la seguridad y salud en el trabajo.
13. Realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
14. Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
15. Realizar actualización y seguimiento a indicadores y estadísticas en SST.
16. Mantener gestión sobre el control de la documentación y registros de las actividades del (SG-SST).
17. Realizar la solicitud a la IPS contratada para los exámenes ocupacionales de la información relativa a licencias, garantía de custodia de las historias clínicas y demás documentos reglamentados en la normatividad vigente.
18. Realizar seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales y notificar a la gerencia cuando no se dé cumplimiento por parte de los empleados.
19. Realizar el cálculo de los Indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la periodicidad definida para cada uno.
20. Mantener un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurran, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral.
21. Mantener un registro anual del ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen.
22. Mantener relacionamiento y trabajo coordinado con la ARL en los temas necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el logro de sus objetivos y metas.

DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST):

1. Proponer a la Dirección la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer a la Dirección las medidas correctivas a que haya lugar para evitar sus ocurrencias.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección de la Organización e informar a la Dirección sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.
10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la Dirección, los trabajadores y las autoridades competentes.

DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Organización.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral deberá informar a la alta Dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta Dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta Dirección.

DE LOS TRABAJADORES:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Organización y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las administradoras de riesgos laborales.

5. Participar en la prevención de los riesgos laborales a través de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo y comités de convivencia laboral.

6. Los pensionados por invalidez por riesgos laborales deberán mantener actualizada la información sobre su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas de reconocimiento.
7. Los pensionados por invalidez por riesgos laborales deberán informar a la entidad administradora de riesgos Laborales correspondiente, en el momento en el cual desaparezca o se modifique la causa por la cual se otorgó la pensión, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros
8. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Dirección en la legislación colombiana.
9. Portar adecuadamente y en el momento requerido los elementos de protección personal de acuerdo con la labor asignada.
10. Desarrollar las actividades aseguradas cumpliendo con las normas y procedimientos del SG-SST.
11. Informar a sus superiores o al responsable local del SG-SST las condiciones o actos inseguros en los lugares de trabajo.
12. Prevenir accidentes dentro de su área de trabajo, además del adecuado manejo de desechos y residuos.
13. Asistir y participar activamente a las charlas y actividades de seguridad y salud en el trabajo a las cuales sea convocado.
14. No introducir bebidas o sustancias no autorizadas en los lugares de trabajo.
15. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo cuando sea necesario.
16. Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se invita a todos los trabajadores independientemente de su rol dentro de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** a que conozcan y procuren cumplir con sus responsabilidades frente al **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET



P. CARLOS RETANA CHARLÁN, Sch.P.
Ecónomo Provincial de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías